

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 006

Callao, 10 ENE. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", publicado el 16 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, el Oficio N° 000851-2021-CG/SGE, de fecha 13 de diciembre de 2021, Oficio N° 000023-2021-CG/GMPL de fecha 15 de diciembre de 2021, ambos de la Contraloría General de la República, el Memorándum N° 4138-2021-GRC/GRI, de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Memorándum N° 001-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 04 de enero de 2022 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°006-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de enero de 2022 de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N°008-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°019-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de enero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para el Expansión del Control Concurrente" en los artículos 1, 2 menciona que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, y toda entidad bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República y, para la aplicación del mecanismo de control en las inversiones se destina para su financiamiento hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de la estructura de costos indirectos u otros costos un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2° de la referida Ley, se establece que los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro control concurrente dentro de la genérica de gastos 2.6 adquisición de activos no financieros de la categoría del gastos de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades como parte de la estructura del componente a ejecutar;

Que, en el artículo 4° de la pre citada Ley, establece que, para el cumplimiento de la ley se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de la intervenciones a realizar modificaciones en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría del gasto corriente y gasto de capital quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 Contraloría General de la República a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Zorka Garrido Millan
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 026 Fecha: 11 ENE. 2022

valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza. Para tal efecto las transferencias se aprueban mediante resolución ejecutiva regional en caso de gobiernos regionales;

Que, mediante el Oficio N° 000581-2021-CG-SG, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita al Gobernador Regional del Callao, efectuar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 208 739,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por concepto de control gubernamental del PI. Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, en aplicación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante el proveído que recae en el Oficio N° 000581-2021-CG-SG, el Gobernador Regional del Callao, deriva el documento a la Gerencia General Regional para la atención correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000023-2021-CG/GMPL de fecha 13 de diciembre de 2021, el Gerente de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/208 739,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) por concepto de control gubernamental en aplicación de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante el Memorándum N°4138-2021-GRC/GRI, de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N°4034-2021-GRC/GRI-OCV, mediante el cual la Oficina de Construcción y Vialidad informa que se ha procedido al registro en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del PI. Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao;

Que, mediante el Memorándum N°001-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 04 de enero del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite el informe técnico, mencionando que ha verificado el registro del Servicio de Control Concurrente por el monto de S/208 739,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorándum N°008-2021-GRC/GRPPAT de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N°006-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 6 enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, sobre la procedencia de la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente hasta por el monto total de S/208 739,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República para la realización del servicio de control gubernamental mediante la modalidad del control concurrente del Proyecto de Inversión Construcción de la Vía Costa Verde, Tramo Callao, identificado con CUI. N° 2055893 por el monto de S/ 208 739,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados.

RESUMEN

DE		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 REGION CALLAO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	: 2055893 "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIEROS		208 739,00

A

SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 019 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
GASTOS CORRIENTE		
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		208 739,00
TOTAL PLIEGO		S/ 208 739,00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

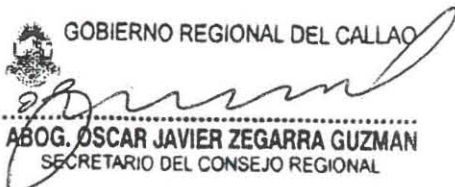
ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 4° Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, notificar el presente dispositivo legal dentro de los cinco días (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, a los Pliegos involucrados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

